

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., veintiséis (26) de junio dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** 1001 40 03 057 2019-01053 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por el representante legal de la entidad bancaria (Luis Eduardo Rúa Mejía conforme la E.P 6213 del 22 de octubre de 2021 de la Notaría 38 de esta ciudad) y coadyuvada por la apoderada para este proceso de la misma, donde manifiesta que los ejecutados pagaron la totalidad de las obligaciones ejecutadas, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, incoado por el BANCO DE BOGOTA S.A. contra CONIKA CONSTRUCCIONES SAS (hoy CNK CONSTRUCCIONES S.A.S.), RICARDO MORA RAMIREZ y JORGE ARTURO ISAZA LONDOÑO, por pago de total de las obligaciones cobradas contenidas en el pagaré No. 157660009.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar a costa de los ejecutados por secretaría el desglose del pagaré 157660009 y con las constancias respectivas del pago verificado su entrega a estos.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 57**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6dc416858cd175a1add3ee5bdde11fb221b442b9e1c0a501742aa04021cf0d**

Documento generado en 26/06/2023 08:20:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**